Resolución D.G.O.C. Nº 1249 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 49, 50, 51, 52, 53 y 54/2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS CALDETEC INGENIERÍA, RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, CARAGUATAY S.A., CONSORCIO HR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L. y COVIPA S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" - ID Nº 281.701.----------

Asunción, 30 de noviembre de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" - ID Nº 281.701**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contratos fueron suscritos en el mes diciembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que a la fecha los mismos se encuentran vigentes, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 62. Convenios Modificatorios en Obras Públicas.

Que, el pedido surge a raíz del Memorándum Nº 199 de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Celso Ayala Martínez, en su carácter de Coordinador del Proyecto Sembrando Oportunidades, por el cual expuso cuanto sigue: ***..."a fin de solicitar la suscripción de la Adenda para los Contratos de la LPN Nº 08/2014 – "Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales", atendiendo que los mismos se encuentran vigentes hasta el 31/12/2016 y a los efectos de RECTIFICAR la Cláusula 5 – VIGENCIA DEL CONTRATO, debido a que en dicha cláusula en el punto 5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31/12/2016; y cuya rectificación obedece a la necesidad de continuar con la vigencia del contrato para la ejecución de los mismos y finalización de las obras, por lo tanto, solicitamos que la subcláusula 5.1 quede redactada de la siguiente forma: "5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del Contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o Final"...***

Resolución D.G.O.C. Nº1279/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 49, 50, 51, 52, 53 y 54/2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS CALDETEC INGENIERÍA, RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, CARAGUATAY S.A., CONSORCIO HR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L. y COVIPA S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" - ID Nº 281.701.----------

Que, mediante Memorando (A.J.) D.G.O.C. Nº 709 de fecha 02 de noviembre de 2016, la Asesoría Jurídica de la DGOC, solicitó a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, previo al dictamen jurídico, un informe del estado de ejecución contractual actual de los contratos suscritos con las empresas adjudicadas en el marco de la presente contratación pública.

Que, en respuesta al mencionado Memorando, el Ing. Celso Ayala Martínez, a través del Memorándum Nº 210 de fecha 09 de noviembre de 2016, manifestó cuanto sigue: ***..."Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda con referencia al Memorando (A.J.) D.G.O.C. Nº 709 de fecha 02 de noviembre de 2016, con el fin de justificar la solicitud se ha elaborado el informe del estado de ejecución contractual que adjuntamos a la misma. El Proyecto Sembrando Oportunidades se ha creado en el Gobierno del Pte. Cartes en el marco del Decreto Nº 291/13 Por el cual se Declara como Prioridad Nacional del Gobierno la meta "Reducción de la Pobreza" y se encarga la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) la elaboración e Implementación del "Programa Sembrando Oportunidades". Y al mismo tiempo el Gobierno Nacional mediante el Decreto Nº 3251/2015 Declara como Meta Prioritaria del Gobierno el Acceso a fuentes de Agua Segura y/o Provisión de Agua Potable. Por esta razones el llamado se inicia Ad Referéndum a una reprogramación y es adjudicado a fines del mes de diciembre/14 en donde se ha firmado contrato el 26 de diciembre/14, en ese año no se pudo ejecutar debido a que el presupuesto salió a destiempo y el SIAF ya no estaba habilitado. En el año 2015 se inicia proceso recién en mayo por la falta de presupuesto para el proyecto, sin dejar de mencionar que solo nos habilitaron el 20% de lo solicitado. En el año 2016 se tuvo el 10% de lo solicitado y recién se nos habilitó en el mes de julio/16. Por este déficit presupuestario en los años***

2014, 2015 y 2016, no se pudieron ejecutar las obras en forma oportuna, ni habilitar más localidades. Actualmente contamos con una reprogramación presupuestaria para poder cumplir con nuestros compromisos y así poder habilitar las localidades que aún faltan y que nuestros ciudadanos se encuentran esperando ansiosos sus sistemas de agua potable. Por tanto, se observa que tenemos un atraso estimado de dos años, por lo que solicitamos la suscripción de la adenda para prorrogar el plazo de la vigencia del contrato. En el informe del estado de ejecución contractual se puede observar que hasta la fecha se tuvo un promedio de avance físico de 60,83% y un avance financiero de 37,97%"... (ver cuadro adjunto).

Que, posteriormente, mediante Nota SUOC S3 Nº 1795 de fecha 11 de noviembre de 2016, el Ing. Arnaldo González Galván, en su carácter de Director de la SUOC S3, remite el informe solicitado, obrante en el Memorándum Nº 210/2016, a fin de contar con el dictamen jurídico solicitado a la Asesoría Jurídica de la DGOC por medio de la Nota SUOC S3 Nº 1635/2016 para el ***"cambio de la Cláusula 5. Vigencia del contrato".***

Que, en ese sentido, dada la naturaleza del objeto del llamado, las justificaciones y documentaciones referidas al estado de ejecución contractual actual de los contratos suscritos con las firmas: CALDETEC INGENIERÍA, RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, CARAGUATAY S.A., CONSORCIO HR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L. y COVIPA S.A., no encontramos objeciones de carácter legal para proseguir con los trámites de modificación de la Cláusula 5. Vigencia del Contrato, con la salvedad que la misma no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, sino más bien para la contratante, por tratarse de obras de carácter prioritario del Gobierno actual

Resolución D.G.O.C. Nº 9279 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 49, 50, 51, 52, 53 y 54/2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS CALDETEC INGENIERÍA, RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, CARAGUATAY S.A., CONSORCIO HR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L. y COVIPA S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" - ID Nº 281.701.----------

(Decreto Nº 291/13 – Decreto Nº 3251/15) y que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes.

Que, las empresas afectadas, otorgaron su conformidad para la modificación de la Cláusula 5. Vigencia del Contrato.

Que, **la modificación solicitada solo se refiere a la Cláusula 5. Vigencia del Contrato, sin alterar plazos de ejecución y montos originalmente pactados.**

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido, en virtud al Art. **62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".***

Resolución D.G.O.C. Nº 1279/2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 49, 50, 51, 52, 53 y 54/2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS CALDETEC INGENIERÍA, RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, CARAGUATAY S.A., CONSORCIO HR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L. y COVIPA S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" - ID Nº 281.701.----------

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar las Adendas a los Contratos Nros. 49, 50, 51, 52, 53 y 54 suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las firmas **CALDETEC INGENIERÍA, RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, CARAGUATAY S.A., CONSORCIO HR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L. y COVIPA S.A., RESPECTIVAMENTE,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" - ID Nº 281.701,** en la que se modifica lo expuesto en la Cláusula 5. Vigencia del Contrato, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

"5.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del Contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o Final.

5.2. Se aclara que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03."